GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0209

"Por el cual se declara la vacancia definitiva de un cargo docente y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, en especial la conferida por el Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que consultado el Sistema de Información Humano, el(la) docente **FONSECA CRUZATE JORGE LUIS** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **73315370**, nombrado(a) como **Docente de Aula**, en **Propiedad** en la **I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA** del municipio de **CORDOBA** y fue nombrado en periodo de prueba como Rector Institucion Educativa Completa en concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Aula y en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, según Decreto 16 del 28 de enero de 2021.

Que mediante oficio GOBOL-22-005400, se informó que el(la) docente **FONSECA CRUZATE JORGE LUIS**, identificado con la cedula de ciudadanía número **73315370**, aprobó satisfactoriamente la evaluación de periodo de prueba 2021 en zona posconflicto, y se proceda a ingresar en el sistema humano la novedad del nombramiento en Propiedad PDET, en el empleo de Rector Institucion Educativa Completa.

Que el fundamento jurídico de esta solicitud se encuentra en el numeral 6 del artículo 2.4.1.1.22. del Decreto 1075 de 2015, que trata de las garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba, el cual establece que "los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen derecho a que en caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."

Que consultado el sistema de información al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **FONSECA CRUZATE JORGE LUIS**, ostenta derechos de carrera y se encuentra actualmente en vacancia temporal a efecto de conservar los derechos de carrera de su titular, en cuyo remplazo temporal fue vinculada la Docente de Aula, **MARQUEZ RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1049452123,** por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden de definirá la vacancia definitiva del mismo, e igualmente la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: *"El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia…",* de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva el empleo **Docente de Aula**, Área **Tecnologia de Informatica** en la **I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA** del municipio de **CORDOBA** – Bolívar, en el cual el docente **FONSECA CRUZATE JORGE LUIS**, identificado con la cedula de ciudadanía número **73315370**, ostentaba derechos de carrera.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°. 0209 **Hoja N°. 2 de 2**

Continuación del Decreto "Por el cual se declara la vacancia definitiva de un empleo y se dictan otras decisiones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Temporal de **MARQUEZ RODRIGUEZ ROBERTO CARLOS,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1049452123**, en el cargo **Docente de Aula** Área **Tecnologia de Informatica** en la **I.E. OSWALDO OCHOA BECERRA** del municipio de **CORDOBA** - Bolívar, a partir de la notificación de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, y en las respectivas hojas de vida

ARTICULO CUARTO Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos fonsecacjl@hotmail.com - roberto12america@hotmail.com

ARTICULO QUNTO El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 17 dias del mes de junio de 2022

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación

Vo.Bo.:	Delanis Salas Villegas	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.:	Jairo Beleño Bellido	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.:	Didier Javier Flórez Martinez	Profesional Universitario Planta de Personal
Elaboro:	Olga L. Torres Martinez	Técnico Operativo